



Resolución Jefatural

Nº 1977 -2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 27 NOV. 2019

VISTOS:

El Informe N° 2975-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y demás recaudos del Expediente SIGEDO 63542-2019 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el literal b) del artículo 37° del Manual de Operaciones de PRONABEC, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, establece que la Unidad de Subvenciones y Financiamiento tiene la función de "(...) elaborar el calendario de pago de las subvenciones otorgadas para su aprobación y difusión";

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC se aprobó las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, modificada por las Resoluciones Directorales Ejecutivas N° 1015-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 80-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 200-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 246-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 040-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 201-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 224-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 248-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC; y N° 287-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

Que, el literal n) del artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, señala que las subvenciones son "los costos directos e indirectos de las becas cuyos montos son fijados anualmente por la Dirección Ejecutiva del PRONABEC y su pago se realiza conforme al procedimiento establecido en las normas para la ejecución de subvenciones para estudios";



Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 188-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 01 de agosto de la 2018, según lo establecido en el artículo 3, la Dirección Ejecutiva del PRONABEC delega a la Oficina de Administración y Finanzas la competencia para fijar anualmente los montos de los costos directos e indirectos de las becas por presentar circunstancias de índole técnica que lo hacen conveniente;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 03-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas asigna funciones a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre las cuales, se encuentra "(...) *elaborar informes, así como los proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información, resultados de la verificación y análisis de la determinación de la propuesta de costos académicos, costos directos e indirectos, referido a las subvenciones de IES Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas*";

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 803-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 20 de junio de 2017, se aprueba la creación de la Beca Especial denominada Beca Docente Universitario;

Que, el numeral 7.10.3 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, modificado por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 200-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú", señala que "(...) *la Oficina de Administración y Finanzas establece con Resolución Jefatural el cronograma mensual o semestral o anual del otorgamiento de la subvención a favor de las IES o CF, en función a los calendarios académicos aprobados por la Oficina de Gestión de Becas*";

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 922-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 31 de julio de 2017, se aprueban las Bases de la Beca Especial denominada Beca Docente Universitario – Convocatoria 2017, las cuales en el literal a del numeral 6.1 del artículo 6 establecen como un beneficio de la Beca el costo académico, el cual consiste en el "*pago que se realiza a las IES, desde el inicio y durante todo el periodo de los estudios de maestría, incluyendo el idioma inglés y hasta la obtención del grado, el que no deberá exceder de S/ 50,000.00 (Cincuenta mil y 00/100 soles)*";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 380-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OA de fecha 20 de diciembre de 2017, la Oficina de Administración aprueba los costos académicos por conceptos de matrícula, pensión y titulación aplicables a los becarios de la Beca Docente Universitario – Convocatoria 2017 que realicen estudios de Maestrías en la Universidad Peruana Cayetano Heredia;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 1002-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 07 de junio de 2019, la Oficina de Gestión de Becas reconoce el Calendario Académico para la ejecución del beneficio del idioma inglés correspondiente a los becarios de la Universidad Peruana Cayetano Heredia de la Beca Docente Universitario – Convocatoria 2017;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 1040-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 09 de julio de 2019, se aprobó el Calendario de Pago del curso Pre Beginner de la Universidad Peruana Cayetano Heredia, aplicable a los becarios de la Beca Docente Universitario – Convocatoria 2017;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 1835-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 29 de octubre de 2019 se aprobó el Calendario de Pago para los cursos Beginner y Elementary de la Universidad Peruana Cayetano Heredia, aplicable a los becarios de la Beca Docente Universitario – Convocatoria 2017;



Que, mediante CAR. UGBCE-00436-2019 de fecha 22 de noviembre de 2019, la Universidad Peruana Cayetano Heredia remite los costos académicos por concepto de idioma inglés (Reading Course), aplicable a los becarios de la Beca Docente Universitario – Convocatoria 2017 para su aprobación y comunica que ha confirmado la participación de 4 alumnos;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, *“en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. (...)”*. Asimismo, en el numeral 1.16 del mismo cuerpo normativo se señala que *“la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz”*;

Que, mediante Informe N° 2975-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de fecha 25 de noviembre de 2019, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, luego de evaluar y verificar los costos académicos por concepto de idioma inglés (Reading Course) presentados por la Universidad Peruana Cayetano Heredia aplicable a los becarios de la Beca Docente Universitario – Convocatoria 2017 y con base en el calendario académico reconocido en la Resolución Jefatural N° 1002-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE emitida por la Oficina de Gestión de Becas, propone a la Oficina de Administración y Finanzas, señala que corresponde (i) fijar los costos académicos por concepto de idioma inglés (Reading Course) de la Universidad Peruana Cayetano Heredia aplicables a los becarios de la Beca Docente Universitario – Convocatoria 2017 y aprobar el Calendario de Pago del costo académico por concepto de idioma inglés (Reading Course) de la Universidad Peruana Cayetano Heredia, correspondiente a los becarios de la Beca Docente Universitario Convocatoria 2017;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N° 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Fijar los costos académicos por concepto de idioma inglés (Reading Course) de la Universidad Peruana Cayetano Heredia aplicables a los becarios de la Beca Docente Universitario – Convocatoria 2017, conforme al siguiente detalle:

COSTO DE IDIOMA INGLÉS	
Detalle	Costo
Curso: “Reading Course”	S/ 6,800.00*
Materiales: Reading Explorer	S/ 111.00**

*El costo por becario es en función a la cantidad de alumnos matriculados (costo del curso/cantidad de matriculados=costo del curso por becario).
De acuerdo a lo informado mediante CAR. UGBCE-00436-2019 existen siete (04) becarios confirmados por lo que el costo por alumno ascendería a S/ 1700.00.

** Costo por alumno

Artículo 2.- Aprobar el Calendario de Pago para el costo académico por concepto de idioma inglés (Reading Course) de la Universidad Peruana Cayetano Heredia aplicable a los becarios de la Beca Docente Universitario – Convocatoria 2017, con base en el calendario académico reconocido en la Resolución Jefatural N° 1002-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE emitida por la Oficina de Gestión de Becas, conforme al siguiente detalle:

CALENDARIO DE PAGO

Institución	Universidad Peruana Cayetano Heredia		
Sede	San Martín de Porres (Campus Central)		
Beca	Beca Docente Universitario - Convocatoria 2017		

Curso	Reading Course		
N°	Concepto	Cuota N°	Mes de Pago
1	Costo del curso	1	Noviembre 2019
2	Material del curso	1	Noviembre 2019

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional.

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



[Handwritten signature]

Lic. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL
Directora de Sistema Administrativo III
de la Oficina De Administración y Finanzas
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo